

ORDINARIO # 0005/20

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 12 de marzo de 2024. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada allega documental mediante la cual indica acreditar el pago de la condena impuesta. Sírvase proveer.

El Secretario,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, mayo tres (3) de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el anterior informe secretarial, atendiendo al escrito allegado por la parte demandada, se dispone de la misma poner en conocimiento de la parte demandante a efectos que indique lo que considere pertinente.

En firme esta decisión pasen las diligencias al Archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

Crc

<p>JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. La anterior providencia fue notificada por anotación en estado: No. 0070 De 06/05/2024 CAMILO E. RAMIREZ CARDONA Secretaria.</p>
--

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5f63f836fd1d7b886bdab503f64c91a56524b8730327a682986b4e23224bbcb**

Documento generado en 03/05/2024 02:13:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # 0083/18

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 12 de marzo de 2024. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita se realice entrega de título de depósito judicial. Sírvase proveer.

El Secretario,

CAMILO E RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, mayo tres (3) de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el anterior informe secretarial, descendiendo a la petición que eleva la parte demandada en cuanto a la entrega de título de depósito judicial que obra a su favor, se ingresó a la plataforma de títulos existente en éste Despacho, para encontrar que no obra ningún título de depósito judicial para ser entregado.

En firme este proveído vuelvan las diligencias al ARCHIVO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

Crc

**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado:

No. 0070 De 06/05/2024

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46eb3fd5cb1e4c5a5f24a2be5e74a6d3983e6958f92add5808e2cc2ad1c5cc2e**

Documento generado en 03/05/2024 02:13:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # 0103/21

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 12 de marzo de 2024. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada allega documental mediante la cual indica acreditar el pago de la condena impuesta. Sírvase proveer.

El Secretario,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, mayo tres (3) de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el anterior informe secretarial, atendiendo al escrito allegado por la parte demandada, se dispone de la misma poner en conocimiento de la parte demandante a efectos que indique lo que considere pertinente.

En firme esta decisión pasen las diligencias al Archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

Crc

**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado:

No. 0070 De 06/05/2024

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretaria.

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5575d496a12c46754f256f75199c0e140ebca7fc9625c4dbbe1550240cb092e3**

Documento generado en 03/05/2024 02:13:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # 0166/21

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 12 de marzo de 2024. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada allega documental mediante la cual indica acreditar el pago de la condena impuesta. Sírvase proveer.

El Secretario,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, mayo tres (3) de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el anterior informe secretarial, atendiendo al escrito allegado por la parte demandada, se dispone de la misma poner en conocimiento de la parte demandante a efectos que indique lo que considere pertinente.

En firme esta decisión pasen las diligencias al Archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

Crc

**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado:

No. 0070 De 06/05/2024

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretaria.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddd5cf7754279823a303bc667bdd2beed47b1fec6913f63a7462c00201604ad**

Documento generado en 03/05/2024 02:13:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # 0204/21

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 12 de marzo de 2024. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita entrega de título de depósito judicial en razón al pago de costas liquidadas y aprobadas. Sírvase proveer.

El Secretario,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, mayo tres (3) de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que la parte demandante señala su deseo de tramitar pago de costas liquidadas y aprobadas.

Sentado lo anterior, se ingresó a la plataforma de títulos existente en éste Despacho, para encontrar que a favor del asunto que nos ocupa se constituyó el título número 400100009056097 de fecha 13 de octubre de 2023, por valor de \$ 800.000.

Así las cosas, atendiendo a la solicitud de la parte actora siendo que la Dra. SAUDI STELLA LÓPEZ SUAREZ de CC. # 52.323.491 y portadora de la T.P # 127.800 del C.S.J cuenta con facultades de recibir y cobrar títulos, se dispone la entrega del título antes descrito a la citada togado para su cobro.

En firme y legalmente ejecutoriado el presente auto, Líbrese oficio al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Una vez entregado el título aquí ordenado pasen las diligencias al ARCHIVO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy 06/05/2024
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No 0070

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94269eed2ac15188aeaa889381b04299e6435f99141adce7e67cd5dc6360fc15**

Documento generado en 03/05/2024 02:13:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # 0315/19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, marzo 12 de 2024. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que no fue posible adelantar la audiencia señalada en auto anterior en razón a que se presentaron fallas técnicas que impidieron la grabación de la diligencia. Sírvase proveer.

El Secretario,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, mayo tres (3) de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el anterior informe secretarial, para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar señálese la hora de las DOS Y TREINTA (2:30) de la tarde del día VEINTISEIS (26) de JUNIO de dos mil veinticuatro (2024), siguiendo los lineamientos del auto anterior.

La diligencia se llevará a cabo a través de la plataforma TEAMS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eef7e339dc75f3363c8714d9b9e720ec33f0afc4699c6280f6b7b1d3c4be494**

Documento generado en 03/05/2024 02:13:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # 0813/19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 12 de marzo de 2024. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita se realice entrega de título de depósito judicial. Sírvase proveer.

El Secretario,

CAMILO E RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, mayo tres (3) de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el anterior informe secretarial, descendiendo a la petición que eleva la parte demandada en cuanto a la entrega de título de depósito judicial que obra a su favor, se ingresó a la plataforma de títulos existente en éste Despacho, para encontrar que no obra ningún título de depósito judicial para ser entregado.

En firme este proveído vuelvan las diligencias al ARCHIVO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

Crc

**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado:

No. 0070 De 06/05/2024

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **595c9777538d2035d4cf7b9251c55e023c9e46cc7a6ac89c61ac67f50536e524**

Documento generado en 03/05/2024 02:13:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a veinticuatro (24) del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la señora Juez, informándole que en la fecha fijada para la realización de la audiencia inmediatamente anterior, no se llevó a cabo la audiencia. radicado No. **2015-043** **Sírvase proveer.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.
C.**

Bogotá D. C., Tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se dispone citar a las partes para celebrar audiencia para continuar el trámite del proceso el día veinticinco (25) DE Junio DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M).

Por último, se ACLARA que la audiencia será realizada a través de la plataforma TEAMS OFFICE, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link.

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte si los hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

wh.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 6 de mayo de 2024
En la fecha se notificó por estado N° 070
El auto anterior.

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf74b8ff31338ef10ec28dac5293a989068bb3b5fc27299c89a354c44d7b3aa0**

Documento generado en 03/05/2024 04:09:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho de la Señora Juez el proceso ordinario **2017 - 366** informándose que, la parte ejecutante guardó silencio en el término otorgado del traslado en el auto inmediatamente anterior. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone que en virtud a que en auto inmediatamente anterior se advirtió que el Despacho REQUERÍA NUEVAMENTE al apoderado de la parte ejecutante para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación por anotación en estados de ese auto, se diera cumplimiento a lo dispuesto en auto del 5 de junio de 2023 (archivo 012), esto es proceder a adecuar la solicitud de terminación del proceso, so pena de entenderse por DESISTIDA la demanda ejecutiva.

De esta manera al haberse guardado nuevamente silencio por la parte ejecutante, es que se entenderá que se está desistiendo de la demanda ejecutiva.

De acuerdo con lo anterior, por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se aceptará el desistimiento deprecado sin condena en costas.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la demanda presentado por el apoderado judicial del extremo actor.

SEGUNDO: ADVERTIR que el presente desistimiento implica la renuncia a las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada (artículo 314, inciso 2° del Código General del Proceso).

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas a PORVENIR S.A.

CUARTO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso. **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

Wh.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Bogotá D.C., 6 de mayo de 2024 En la fecha se notificó por estado N° <u>070</u> El auto anterior.
--

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ef26e88d7926b1ce4e67c50145aa65cf8eb16b872ac6c677f448b8cca9909bd**

Documento generado en 03/05/2024 04:09:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el proceso **ORDINARIO No. 2018-182** informándole que la EPS SANITAS NO HA A PORTADO EL DICTAMEN pericial ordenado.. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone requerir por una ultima oportunidad a la EPS SANITAS por el termino de 10 días hábiles para que aporte el dictamen pericial ordenado en audiencia inmediatamente anterior, so pena de aplicar el desistimiento tácito.

Surtido lo anterior, del mismo se correrá traslado a la parte demandada para que se manifieste sobre el respectivo dictamen dentro de los DÍEZ (10) DÍAS siguientes.

Una vez transcurrido dicho término, retornen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

Wh.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **6 de mayo de 2024**
En la fecha se notificó por estado N° **070**
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c71201f876f77d8e3d2942299e62dd244399828509315e8bd5b6f451e5e0aa7**

Documento generado en 03/05/2024 04:09:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el proceso **ORDINARIO No. 2019-439** informando que obra el trámite de notificación personal, en los términos del Art.8 de la Ley 2213 del año 2022 (archivo 14). Por otra parte obran dos renunciaciones de poder. - Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que antecede, incorpórese el trámite de notificación personal de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GANADEROS-FEDEGAN.**, en los términos del Art.8 Ley 2213 del año 2022 (archivo 14).

Ahora, una vez revisado el trámite de notificación, se constató que las comunicaciones enviadas a la dirección electrónica mvergara@fedegan.org.co fueron enviadas el 13 de julio del año 2022, sin embargo no se puede evidenciar que esa dirección sea la consignada en la cámara de comercio de FEDEGAN. Y tampoco obra escrito de contestación de demanda en el proceso Por consiguiente, se solicita a la parte demandante aportar dicho certificado para definir si esa convocada a juicio si está bien notificada.

Por otra parte, se observa que la profesional del derecho ROSA INES LEON GUEVERA como representante legal de LITIGAR PUNTO COM SAS firma que ostenta la calidad de representante judicial de LA NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, presentó renuncia al mandato conferido. Igualmente, ELIANA LIZETH RODRÍGUEZ BOHÓRQUEZ abogada presenta renuncia al poder otorgado por FIDUAGRARIA S.A.

Para el efecto, resulta preciso indicar que conforme al artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (archivo 16 página 3 a 52). Y archivo 15 página 1)

Teniendo en cuenta lo anterior, se **ACEPTAN** las renunciaciones presentadas.

Finalmente, una vez se cumpla lo aquí determinado , pase nuevamente al despacho para fijar fecha de audiencia de que trata el art. 77 del CPL y la SS

En consecuencia,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

WH

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D. C., <u>6 de mayo de 2024</u> En la fecha se notificó por estado N° <u>070</u> el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9af5b61dba946f3b97b2a4e3148ee3ed12a749864e34bc623462e7dd1998d970**

Documento generado en 03/05/2024 04:09:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho de la Señora Juez el proceso ordinario **2021 - 183** informándose que, la parte demandante guardó silencio en el término otorgado del traslado en el auto inmediatamente anterior. Sírvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone que en virtud a que en auto inmediatamente anterior se advirtió que el Despacho REQUERÍA NUEVAMENTE a la apoderada de la parte demandante para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación por anotación en estados de ese presente auto, se diera cumplimiento a lo dispuesto en auto del 18 de julio de 2023 (archivo 031), esto es proceder a adecuar la solicitud de terminación del proceso, so pena de entenderse por DESISTIDA la demanda ordinaria, en los términos de lo solicitado en el archivo 029 del expediente.

De esta manera al haberse guardado nuevamente silencio por la parte convocante a juicio, es que se entenderá que se está desistiendo de la demanda. Entonces,

De acuerdo con lo anterior, por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se aceptará el desistimiento deprecado sin condena en costas.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la demanda presentado por la, apoderada judicial del extremo actor.

SEGUNDO: ADVERTIR que el presente desistimiento implica la renuncia a las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada (artículo 314, inciso 2° del Código General del Proceso).

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas al señor ALONSO MUÑOZ SERRANO

CUARTO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso. **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

Wh.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 6 de mayo de 2024
En la fecha se notificó por estado N° 070
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **999e5d9cb45dc0f793f31a60b25646b761db130eab7eac4c1946619ce329e73d**

Documento generado en 03/05/2024 04:09:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el proceso **EJECUTIVO No. 2022-159** informándole que PORVENIR S.A. aún no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Sírvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone que por Secretaria, aún no se cuenta con la respuesta al oficio con destino a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., cuando se le otorgaron (10) días siguientes a la radicación de la respectiva comunicación, para allegar la correspondiente certificación en donde se acredite la transferencia de los rendimientos financieros causados y demás conceptos contenidos en el numeral primero del mandamiento de pago del 28 de julio de 2022 (archivo 26).

Por lo anterior, se dispone que **por secretaria** se reitere el oficio 489/23 visible a archivo 042 del plenario, con destino al PORVENIR S.A., advirtiendo desde ya que el incumplimiento a lo ordenado acarreará sanciones legales, por lo cual, a su vez se **REQUIERE** a la entidad bancaria para que al tiempo indique el nombre e identificación completa del funcionario encargado o asignado para dar cumplimiento a las órdenes aquí impartidas.

Una vez tramitados el oficio referido, retornen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

Wh.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 6 de mayo de 2024
En la fecha se notificó por estado N° 070
el auto anterior.

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c6d91a37badb5ce5a63c2c5b76d53fcbefd22846a4d7b122618b643d5555c8**

Documento generado en 03/05/2024 04:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el proceso **EJECUTIVO No. 2022-337** informándole que no se presentó objeción alguna en contra de la liquidación efectuada por la parte actora. La parte ejecutante hace un requerimiento. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso aplicable por integración normativa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, una vez estudiada la liquidación del crédito presentada por el apoderada judicial de la parte ejecutante (archivo 011), observa el Despacho que la misma no se ajusta al mandamiento de pago librado (archivo 003), así como al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución visible a (archivo 010) del plenario. Como quiera que, en la misma se incluyó la suma de intereses sobre los salarios, prestaciones sociales, vacaciones y la indemnización por despido, intereses sobre los cuales no se libró orden de pago. Igualmente el valor de los intereses moratorios esta 400.000 por encima del valor estipulado en el mandamiento de pago, lo que afecta también el valor de intereses sobre la suma total.

Así las cosas, se **MODIFICA** el cálculo efectuado por la parte actora y se **APRUEBA** la liquidación del crédito por el valor de **SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS (\$73.279.108)**, por concepto de salarios, prestaciones sociales, vacaciones e indemnizaciones.

Con respecto al requerimiento de la parte ejecutante en el que indica que no se han encontrado más bienes a nombre del demandado señor **MAURICIO GRIJALBA CUERVO** que los ya denunciados en las medidas cautelares. Peticiona requerir **al Juzgado 29 de Familia de Bogotá**. Para que proceda a dar **respuesta al Oficio DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de la cuota parte que le corresponde al demandado MAURICIO GRIJALBA CUERVO dentro del proceso **No. 110013110007201400776601**.

En relación a lo anterior, se accede y se ordena por secretaria oficiar **al Juzgado 29 de Familia de Bogotá**. Para que proceda a dar **respuesta al Oficio DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de la cuota parte que le corresponde al demandado MAURICIO GRIJALBA CUERVO dentro del proceso **No. 110013110007201400776601**.

PERMANEZCAN las diligencias en Secretaría, hasta tanto se dé impulso procesal por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

Wh.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **6 de mayo de 2024**
En la fecha se notificó por estado N° **070**
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cca98e124bec21ff57281550550ee59612038b63eaab8e34c569a8a73f3cd54a**

Documento generado en 03/05/2024 04:09:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a Doce (12) del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que en el proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2023-288**, se presenta recurso de reposición en subsidio apelación del auto que negó la medida cautelar solicitada por la parte actora. Así mismo, obra contestación de demanda. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se aprecia que la parte demandante, allegó recurso de reposición en subsidio apelación dentro del término del artículo 63 del CPTSS

En ese sentido, al revisar el expediente, se aprecia que no han variado los razonamientos esgrimidos en el auto inmediatamente anterior para negar la medida cautelar peticionada por la parte actora

Así las cosas, **NO SE REPONE** y se concede el recurso de apelación en efecto suspensivo al haber sido presentado el segundo de forma subsidiaria en los términos del artículo 65 de la norma procesal laboral. Se **CONCEDE** en el **efecto SUSPENSIVO**, por lo que se ordena el envío de las presentes diligencias al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C. - Sala Laboral.

REMÍTANSE los originales del expediente al Superior para lo de su cargo. **LÍBRESE** el oficio respectivo.

Por otra parte, de la contestación de la demanda este despacho se pronunciará una vez regresen las diligencias desde el superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

wh.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 06 de mayo de 2024
En la fecha se notificó por estado N° 070
El auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8739f93108543cbc2f2ade617fbdfbd8ba313bd0f5c2862fd1ea8ea49ccb572**

Documento generado en 03/05/2024 04:09:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a Doce (12) del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que en el proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2023-441**, cuya demanda se inadmitió mediante Auto de fecha 28 de febrero de 2024, allegando la parte actora escrito de subsanación dentro del término legalmente establecido. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.
C.**

Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la correspondiente actuación atinente a la subsanación de la demanda inicialmente allegada, es del caso realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

La parte actora, por conducto de Apoderado, allegó escrito de subsanación conforme lo ordenado en el Auto inadmisorio antes referido.

Así las cosas, revisado el mismo se observa que se ha dado cumplimiento a los requerimientos incoados en el aludido proveído, y al encontrarse subsanadas las causales en su oportunidad aducidas, surge diáfana la viabilidad para admitir la demanda sub examine.

Dicho todo lo anterior, y visto como queda que con la actuación allegada fueron subsanados la totalidad de los yerros advertidos en Auto de inadmisión, el **JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,**

RESUELVE

PRIMERO. TENER POR SUBSANADA LA DEMANDA Y CON ELLO **ADMITIR** la Demanda Ordinaria Laboral formulada por GUILLERMO BOBADILLA MÉNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 19.291.864 contra COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, conforme lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE personalmente este Auto a las demandadas: A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS en los términos del Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y acreditado lo anterior, **CÓRRASELES TRASLADO** de la demanda al Representante Legal de las mismas, o a quien haga sus veces al momento de la notificación, a fin que se sirvan referirse a ésta dentro de los **DIEZ (10) DÍAS** siguientes contados a partir del momento en que se entienda surtida en debida forma la notificación, término que en todo caso comenzará a contabilizarse una vez hayan transcurrido dos (2) días siguientes a la fecha del envío del correspondiente mensaje de datos y del mismo acuse recibo su iniciador (Inciso 3°, Artículo 8°, Ley 2213 de 2022). Súrtase el trámite por conducto de la Parte Interesada.

TERCERO. Por Secretaría **NOTIFÍQUESE** personalmente este Auto a la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES **COLPENSIONES**, y **CÓRRASE TRASLADO** del libelo al Representante Legal

de la misma, o a quien haga sus veces al momento de la notificación, a fin que se sirva referirse a ésta dentro de los **DIEZ (10) DÍAS** siguientes contados a partir del momento en que se entienda surtida en debida forma la notificación, término que en todo se contará conforme lo reglado en el Inciso 3° del Artículo 8° de Ley 2213 de 2022, sin perjuicio del término de que trata el Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO. Por Secretaría **NOTIFÍQUESE** personalmente este Auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** para que, si a bien lo tiene, se sirva contestarla dentro del término improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS**, cuyo cómputo se realizará conforme lo dispuesto en el inciso 3° del Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, con plena observancia de lo reglado en el Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

QUINTO. INDÍQUESELE a la parte actora que, fenecido el término indicado en los numerales anteriores, cuenta con **CINCO (5) DÍAS** para que, si a bien lo tiene, reforme el escrito genitor, derecho del que podrá disponer por una única vez, al tenor del Artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

wh.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 6 de mayo de 2024
En la fecha se notificó por estado N° 070
El auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b8c2f05a18f527c317b8b7aad7b6026518e4f38e039be61a834f08dc707dd08**

Documento generado en 03/05/2024 04:09:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el proceso **ORDINARIO No. 2023-454**, informando que no se dio cumplimiento al proveído del diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024) (archivo 03) y no se aportó escrito de subsanación de demanda. - Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., Tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante, no atendió a lo dispuesto en el proveído del diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024) (archivo 03), se **RECHAZA** la presente acción.

ARCHÍVENSE las diligencias, previas las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

wh.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 6 de mayo de 2024
En la fecha se notificó por estado N° 070
El auto anterior.

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10ea2ce2b2ea37b3d81a63020ea06f7079c6cab51a82500fe19d5408a37f4015**

Documento generado en 03/05/2024 04:09:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el proceso **ORDINARIO No. 2023-483**, informando que no se dio cumplimiento al proveído del seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) (archivo 03) y no se aportó escrito de subsanación de demanda. - Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., Tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante, no atendió a lo dispuesto en el proveído del seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) (archivo 03), se **RECHAZA** la presente acción.

ARCHÍVENSE las diligencias, previas las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

wh.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 6 de mayo de 2024
En la fecha se notificó por estado N° 070
El auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb7ad8c12b010746eff490abbaa2051b447788195e21428e2d408490db28f116**

Documento generado en 03/05/2024 04:09:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**